



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO DE CONSULTORIA No. HBCBH 007-2017 PARA EL DISEÑO DE ACCESOS VEHICULARES DE LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS DE LA COLONIA PRADO ALTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.- CONSULTORIA ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, Institución Desconcentrada de la Secretaria de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, creada mediante Decreto Legislativo No. 294-93; representación que acredito con el Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011 y ratificación en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y quien en lo sucesivo se denominara **"EL CONTRATANTE"** y **ASDRUBAL MAURICIO STANLEY NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con numero de colegiación 4855, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1978-03429, RTN 08011978034297, Registrado como Persona natural en la Oficina Normativa de Contrataciones y adquisiciones del Estado (ONCAE), bajo Resolución Numero 799-2016; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONSULTOR**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE ACCESOS VEHICULARES DE LA ESTACION DE BOMBEROS DE PRADO ALTO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTES.- CONSULTORIA ADJUDICADA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA**; el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES.-** Actualmente **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de un Profesional Calificado para que lleve a cabo el diseño de accesos vehiculares de la Estacion Central de Bomberos de la Colonia Prado Alto, de la Ciudad de San Pedro Sula; quedando claro que el presente proyecto es diferente al adjudicado mediante Licitación

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

Publica Nacional No. HBCBH 001-2016, ya que la necesidad de modificar accesos se debe a un proyecto de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula de construcción de un túnel, situación acaecida posteriormente al proceso de adjudicación de la licitación relacionada.-

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.- El objetivo principal del presente Contrato de la Consultoría es el diseño de accesos vehiculares en la Estacion Central de Bomberos de la Colonia Prado Alto en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes.- El presente contrato de Consultoría se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 94 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 171-2016 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017 y según Acta de adjudicación de fecha diecinueve (19) de Abril del 2017 que forma parte integral de este contrato, cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Dirección Sectorial de Infraestructura, estableciéndose fecha para entrega de sobres el día siete (07) de Abril del 2017 a las diez de la mañana, aperturandose los mismos en la misma fecha a efecto de hacer pública la oferta económica, posteriormente se hicieron los análisis respectivos levantando el acta de Recomendación final en fecha diecinueve (19) de Abril del 2017.- **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DE LA CONSULTORIA.-**El Alcance de la presente Consultoría, es el diseño de los accesos vehiculares de la Estacion Central de Prado Alto en la Ciudad San Pedro Sula, y ejercerá las funciones establecidas en los términos de referencia y que forman parte integral del presente Contrato y que se resumen así: el siguiente: 1) Levantamiento topográfico del predio, las estructuras que actualmente existen con su nivelación utilizando equipo de estacion total y con rumbos georeferenciados, además se deben presentar las siguientes listas de planos e informes, Diseño de agua potable, diseño de aguas negras, diseño de pavimento rígido, diseño de mezcla de concreto de 4000 psi, reubicación de sistemas de aguas lluvias existentes, reubicación de sistema de agua potable, reubicación de sistema de agua lluvia, diseño de nuevo acceso/salida de estacion de Bomberos, reubicación de sistema eléctrico, levantamiento topográfico con estacion total marcas sokkis o similar, topcom, leyca realizado por topógrafo/técnico operador de estacion total certificado ya sea por Universidad o alguna dependencia del Estado con especialidad en el área, entrega levantamiento topográfico y entrega de datos con coordenadas Norte, Este, Elevación (x,y,z) y formatos sdr, dfx, dwg y n texto digital e impreso, inventariar y analizar las cajas de agua potable, lluvias y negras; realizar pruebas hidrostáticas en todos los sistemas de aguas (lluvia, negra, potable) nuevos y existentes; cálculo de corte y relleno del trabajo a realizar (volumen m3); Elaboración de planos de todos los diseños antes mencionados; entrega de informe final que contenga diseño, memorias de cálculos de los mismos, planos e



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Consultoría No. HBCBH 007-2017 para el diseño de accesos vehiculares estación de Prado Alto.

informe final de todas las actividades; 2) Diseño de los accesos entradas y salidas parte norte y sur; 3) elaboración de juego de planos completos (arquitectónicos, constructivos, eléctricos, hidrosanitarios, estructurales, elevaciones, fachadas, detalles constructivos, de seguridad y los que fuesen necesarios para un buen entendimiento del proyecto, entrega de los mismos en digital y físico firmados y sellados con sus respectivos timbres; 4) Elaboración de diseño de muro perimetral que se haya demolido por los trabajos del túnel; 5) Diseño de pavimento hidráulico y sub base para carriles nuevos; 6) Elaborar presupuesto base de los diseños anteriores con sus respectivas especificaciones técnicas.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente Contrato es de **TREINTA DIAS CALENDARIO** contados a partir de la respectiva orden de inicio.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del Presente Contrato de Consultoría por los trabajos a realizar asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA LEMPIRAS (202,970.00)**, los que se pagaran en DOS ESTIMACIONES por avance de la gestión equivalentes a **CIENTO UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 101,485.00)**, las que constaran con la entrega en físico del trabajo realizado que establezca el desglose de los hallazgos, los informes y dictámenes correspondientes, **de igual manera en cada pago se hará la retención del doce punto cinco por ciento (12.5%) sobre los honorarios profesionales con exclusión de costos en concepto de Impuesto sobre la Renta, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017.-** El monto total de este contrato será financiado con los Fondos provenientes de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 78 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2017, Decreto 171-2016, es necesario **EL CONSULTOR** este registrado en el Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI).- **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.-** Por ser un Contrato de Consultoría, se realizara a **EL CONSULTOR** una retención equivalente al doce punto cinco por ciento (12.5%) en concepto de Honorarios Profesionales sobre el monto total del presente contrato con la respectiva exclusión de los costos, **retención que se efectuara en cada pago parcial de la Consultoría.-** De igual manera y tal como lo establece el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, el Consultor está obligado a rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la que se hará mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios profesionales con exclusión de costos y

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

devuelta esas retenciones al finalizar la Consultoría a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el pago de acuerdo a estimaciones por avance en la gestión, para lo cual **EL CONSULTOR** deberá rendir un informe previo a cada pago, mismos que estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como encargado al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONSULTOR** se compromete y obliga a: **a)** Realizar todo lo establecido en la cláusula Tercera del presente Contrato y en el plazo establecido en la cláusula cuarta del presente contrato.- **CLAUSULA SEPTIMA: DISPOSICIONES VARIAS.**- Según lo establecido en el Decreto Legislativo 171-2016 contentivo del presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 27 de Diciembre del 2016; establece en su artículo 79 que **EL CONSULTOR** bajo ningún efecto debe de considerarse como empleado permanente o temporal de la Institución; así mismo debido a la naturaleza del contrato **EL CONSULTOR** no tendrá derecho a vacaciones, decimo tercer mes en concepto de aguinaldo, decimo cuarto mes en concepto de compensación social y demás derechos propios de los empleados ya sean permanentes o temporales.-**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá dar por resuelto el presente Contrato, sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: **a)** El grave y reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de **EL CONSULTOR**; **b)** La muerte de **EL CONSULTOR**; **c)** El incumplimiento de las obligaciones aquí pactadas; **d)** El mutuo acuerdo entre las partes, **e)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito; **f)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.**- **EL CONTRASTISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, la que se hará mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de los honorarios profesionales con exclusión de costos y



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Consultoría No. HBCBH 007-2017 para el diseño de acceso vehiculares estacion de Prado Alto.

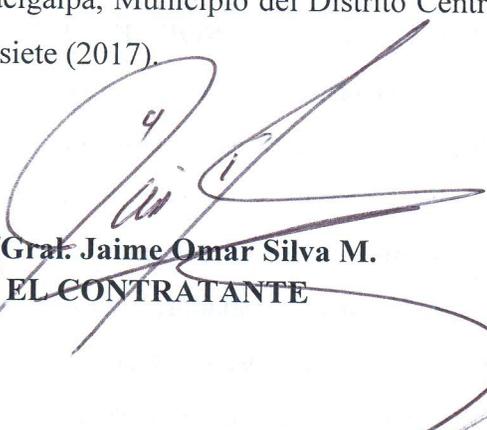
devuelta esas retenciones al finalizar la Consultoría a satisfacción de **EL CONTRATANTE.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:CONFIDENCIALIDAD.-** **EL CONSULTOR** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Dirección Sectorial de Infraestructura con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se dé a dicho material.-**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRESION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-** **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Practicas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la**

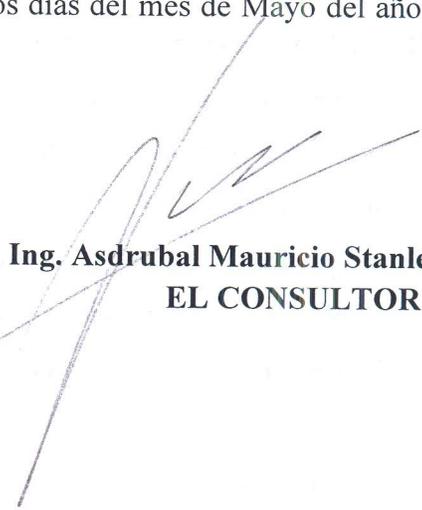
TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Consultoría por lo que se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de Mayo del año dos mil diecisiete (2017).




Abg./Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE


Ing. Asdrubal Mauricio Stanley Nuñez
EL CONSULTOR